

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 19587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. - Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Félix Jiménez Virseda, contra don Francisco Llopis y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Félix Jiménez Virseda, mayor de edad, casado, solador y de esta vecindad, asistido del Letrado don José María Lobernia; y de la otra parte, como demandados, don Francisco Llopis, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Zorrilla Monasterio y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Francisco Llopis, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», a que paguen al obrero demandante Félix Jiménez Virseda la cantidad de 1.237 pesetas con 50 céntimos, en concepto de indemnización de las tres cuartas partes del jornal de 11 pesetas desde el 24 de enero último al día de la fecha, digo al día de la fecha de la celebración del juicio, por la incapacidad temporal padecida durante ese tiempo, a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión antes esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del

plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).
Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Francisco Llopis, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.731) (I.—84)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Alejandra García Botrán, contra don Luis Rico, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de junio de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Alejandra García Botrán, mayor de edad, soltera y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, don Luis Rico, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, don Luis Rico, a que pague a la actora, Alejandra García Botrán, 70 pesetas, importe de quince días de salario en concepto de indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión antes esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del

plazo de quince días, digo diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).
Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Luis Rico, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.732) (I.—85)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Josefa Grande Moreno, contra don Pablo Virumbrales y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 30 de junio de 1934: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Josefa Grande Moreno, mayor de dieciocho años, soltera y domiciliada en esta capital, asistida del Letrado don José María Labernia, y de la otra parte, como demandados don Pablo Virumbrales, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado por edictos, con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros L'Abeille, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a don Pablo Virumbrales, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros L'Abeille, al primero en rebeldía, a

que paguen a la obrera Josefa Grande Moreno, en concepto de indemnización por incapacidad temporal para el trabajo desde el 1 de abril al 5 de agosto de 1933, la suma de quinientas cuarenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal de 5,75 pesetas durante tal lapso de tiempo, y doscientas cinco pesetas a que ascendieron los gastos de asistencia médica que la actora tuvo que proporcionarse a su costas, o sea en total setecientas cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, absolviendo a los demandados de la reclamación de la parte demandante en lo que exceda de dicha suma total.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)
Publicada el mismo día.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pablo Virumbrales, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de julio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.755) (I.—87)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Nicomedes Sánchez Reino, contra don Emilio López de Letona y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Nicomedes Sánchez Reino, mayor de edad, soltero, jornalero, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte, como demandados, don Emilio López

de Letona, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Emilio López de Letona, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena, a que paguen al obrero Nicomedes Sánchez Reino, por ciento sesenta y siete días de incapacidad para su trabajo, ochocientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, tres cuartas partes del jornal de siete pesetas que ganaba el día que sufrió el accidente del trabajo objeto de este juicio, absolviendo a los demandados de las demás peticiones deducidas por el actor en este procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante este Excmo. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Emilio López de Letona, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de julio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.754) (1.—86)

JEFATURA DE LA SECCION AGRONOMICA DE MADRID

Establecimientos de horticuItura, arboricultura y jardinería

Debiendo publicarse anualmente por el Ministerio de Agricultura la lista de establecimientos de horticuItura, arboricultura y jardinería, radicantes en Madrid (capital) y su provincia, como aptos para realizar el comercio de plantas vivas, por exigirlo así el Convenio Internacional de Berna y los acuerdos posteriores internacionales, cada vez más rigurosos o apremiantes en cuanto a sanidad de las plantas o parte de ellas dedicadas a la exportación interior o exterior, se hace saber por la presente circular, a los dueños o encargados de los establecimientos indicados, de la capital y de la provincia, que a su debido tiempo ovidaron la obligación en que se encuentran, según la ley de Plagas del campo, de 21 de mayo de 1908, de solicitar de esta Jefatura la correspondiente inspección de sus establecimientos, consignando en la instancia el nombre del dueño o representante, el término municipal donde está situado, como así el nombre del pago o finca en que está instalado el establecimiento y la superficie total que ocupa.

Esta Jefatura les recuerda la citada

obligación, para que, en el plazo de quince días, la cumplimenten, remitiendo la instancia de referencia a estas Oficinas, Escuela de Ingenieros Agrónomos, pabellón central, segundo derecha, La Moncloa (Madrid).

Transcurrido este plazo, y previa la inspección de los establecimientos que lo soliciten, se remitirá por esta Jefatura a la Dirección General de Agricultura relación de los mismos, para que sean incluidos en la lista oficial que anualmente publica el Ministerio de Agricultura, y al propio tiempo a las Compañías de ferrocarriles, para que se atengan a lo dispuesto en cuanto al transporte de plantas vivas se refiere.

Madrid, 10 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Lara. (Núm. 1.802)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Servicio piscícola

Por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza se ha dictado con fecha 28 de junio último la siguiente Orden:

«Vista la instancia que como Director-Gerente de «Playa de Madrid», S. A., eleva a este Centro directivo con fecha 8 del corriente mes.

Resultando que en la misma se solicita que por esta Dirección general sea acordada la prohibición del ejercicio de la pesca en el río Manzanares, en la zona correspondiente a la presa existente en el lugar denominado Fuentelarreyna, para embalse de las aguas que se destinan a playa artificial, en una longitud de 50 metros aguas abajo de dicha construcción y de 400 metros aguas arriba de la misma, o sea hasta el límite en que la playa da frente al río.

Resultando que por resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 30 de diciembre de 1932, se otorgó a don Juan Trala, quien a su vez había traspasado sus derechos de peticionario a la Sociedad de referencia, una concesión de aguas en el río Manzanares con destino a establecimiento de baños públicos, mediante la construcción de una presa de embalse en el sitio denominado Fuentelarreyna, término municipal del Pardo, por término de cincuenta años, y el cumplimiento de otras condiciones.

Resultando que aprovechamientos de la índole del concedido resultan difíciles de armonizar en la práctica con el derecho de aprovechamiento común de pesca, ya que aunque la concesión de aguas se otorga una exclusiva y se autorizan unas tarifas, cualquier pescador provisto de licencia puede burlar los derechos de la Sociedad concesionaria y eludir el pago de las tarifas autorizadas.

Resultando que el art. 24 de la vigente ley de Pesca fluvial prohíbe la pesca en las presas y escalas salmoneeras a una distancia de 50 metros, por lo menos, en ambos lados de dichas obras.

Considerando que la veda absoluta de un trozo de río de 450 metros no solamente no ocasiona perjuicio apreciable a los pescadores, sino que ha de motivar un indiscutible beneficio a la riqueza piscícola del río Manzanares, ya que el trozo vedado ha de contribuir a la multiplicación de las especies que lo pueblan con beneficio inmediato de aquellos que en sus proximidades se dediquen al ejercicio de la pesca.

Considerando es de estimar la de-

manda presentada por «Playa de Madrid», S. A., y legítimos los intereses en ella representados que constituyen una industria de importancia, a la vez que lugar de expansión punto menos que indispensable en el período canicular.

Visto el art. 24 ya citado de dicha vigente ley de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha dispuesto: 1.º Que no ha lugar a prohibición de pesca especial alguna en los 50 metros aguas abajo de la presa en cuestión, porque dicha prohibición se halla expresa en la repetida disposición, y 2.º Que haciendo uso de la facultad discrecional que concede el tan repetido artículo 24, queda prohibida la pesca con toda clase de útiles y artefactos, y durante todo tiempo, en una longitud de 400 metros aguas arriba a partir de dicha presa, y por un período de tiempo igual al de la concesión otorgada por la Dirección general de Obras Hidráulicas, cuya caducidad, cualquiera que sea la consideración que la motive, llevará consigo la de la prohibición de pesca que se dispone.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, debiendo dar publicidad de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Orden, se publica en este BOLETÍN, para público conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo. (Núm. 1.785)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Pérez Pedraza, mayor de edad, casado, viajante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra la Sociedad Anónima Empresas Comerciales, sobre reclamación de un crédito hipotecario de catorce mil quinientas pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de cinco del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, que es la siguiente:

Finca

Casa en construcción que constará de tres plantas o pisos y otra de ático, distribuidas en cuatro cuartos por planta, sita en esta capital, y su calle de Oudrid, sin número, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vis-

tas; mide una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos setenta y tres pies y sesenta décimos de otro también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número ocho mil ochocientos veintinueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de quinientos mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo del de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.785)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Grandarillas, contra don Emilio González Muñoz, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintidós mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura objeto del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno radicante en término municipal de Chamartín de la Rosa, manzana número setenta y seis, letra G, números cuatro y cinco de la Ciudad Lineal.

Linda al Sur, por su fa-

chada, en línea recta de veinte metros, con la calle particular propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, denominada de Manuel Uribe; por el Este o derecha entrando, en línea recta de cuarenta metros, con terrenos de don Leonardo García Tejero; por el Oeste entrando o izquierda, en línea recta también de cuarenta metros, con terrenos de doña Josefa Postigo, y al Norte o fondo, con terrenos de la citada Compañía, en línea recta de veinte metros.

Las líneas descritas forman un paralelogramo rectangular, que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados.

Dentro y en parte de esta parcela, a once metros de la línea de fachada, en la calle de Manuel Uribe, existe un hotel, que consta de planta baja y mide doce metros de fachada por siete metros cincuenta centímetros de fondo.

Adosado a su fachada hay un cuerpo saliente de tres metros por tres metros veinte centímetros, destinado a cocina, lo que arroja, en total, una superficie cubierta de noventa y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos ochenta pies cuadrados.

La casa está distribuida en terraza de acceso, vestíbulo, comedor, cuatro alcobas, cocina, retrete y despensa.

Adosados a la medianería lateral derecha entrando existe una casa de guarda, de siete metros de longitud por tres de ancho, distribuida en tres habitaciones, un cobertizo de diez por tres metros de ancho y metros veinte centímetros un lavadero de dos metros cincuenta centímetros por dos metros veinte centímetros.

El terreno está cercado por su fachada a la calle de Manuel Uribe, con muro de fábrica de ladrillos, cuatro témpanos de verja y puerta de hierro de dos hojas pintadas al óleo.

La medianería lateral derecha y la posterior se compone de machones de pie y medio por pie y medio, distanciados a tres metros centro y témpano de medio pie, por un metro ochenta centímetros de altura, todo de fábrica de ladrillo pintón con albardilla de teja de coronación.

El muro de medianería lateral izquierda está construido mancomunadamente, correspondiendo, por lo tanto, la mitad del mismo a la finca que se describe; dicho muro es de la misma

clase que las demás medianerías.

La finca se está reformando y sobre ella se construye una planta más.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Minguéz

(A.—1.732)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número veintiuno de esta capital, en el sumario doscientos treinta y tres de mil novecientos treinta y cuatro, sobre estafa, contra Juan Centell Viver y otro, se sacan a la venta, en pública subasta, Todos los géneros de tejidos y los muebles y demás efectos que fueron encontrados en el local que ocupaban los procesados en la calle de Preciados, treinta y tres, de esta capital.

Cuyos bienes se pondrán de manifiesto a los que deseen tomar parte en la subasta durante los días hábiles, de seis a siete de la tarde, en el local en que los mismos se encuentran.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veintisiete del corriente, a las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se dividen los efectos en dos lotes: uno, que comprende los géneros de tejidos formando piezas, que han sido valorados en diez mil ciento noventa y nueve pesetas; y otro, que lo constituyen las prendas ya confeccionadas y a medio confeccionar y los muebles, que han sido valorados en mil ciento cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirá postura inferior al valor de los bienes.

Tercera

Deberán los licitadores consignar a la terminación de la subasta el importe del remate y antes de éste consignarán para tomar parte en ella el diez por ciento de dicho avalúo.

Cuarta

Después de aprobado el remate no se admitirá reclamación alguna del rematante con referencia a dichos bienes.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis

Angel Villar Madrueño

(D—419)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de hoy en la ejecutoria del sumario tramitado con el número noventa y cinco de mil novecientos treinta, contra Andrés José Sánchez Centeno, por delitos de lesiones y homicidio por imprudencia, ante el extinguido Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, hoy número cinco, se anuncia en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la Sociedad «Hijos de Martínez Rodrigo»:

Un automóvil, marca «Licorne», de diez HP., matrícula de Madrid, número quince mil novecientos setenta.

Otro automóvil, de igual marca, matrícula de Madrid, número quince mil seiscientos sesenta y ocho, y

Otro automóvil de la misma marca, matrícula de mil seiscientos veinticinco, Madrid, número dieciséis cuyos tres automóviles se encuentran en mediano uso y han sido tasados en cuatro mil quinientas pesetas, estando depositados en la calle de Manuel, dos, garage, en poder de don Félix Sevilla.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado de instrucción número cinco, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce horas, y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento efectivo de la suma de trescientas treinta y cinco pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(D.—253)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador señor Soto Muslera, en nombre de don Santos Martín Sepúlveda, para hacerse cobro de un préstamo de dos mil pesetas, hecho a don Mariano Sánchez Torio, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera la siguiente: Una parcela de terreno radicante en

esta capital, procedente del tejat llamado del «Catalán» y también de «San Blas», al sitio denominado «Valle del Moron», vereda de Postas, distrito municipal de Chamberí, barrio del Hipódromo. Tiene una superficie de doscientos veinte metros y sesenta y cinco centímetros, equivalentes a dos mil setecientos un pies también cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de tres mil pesetas, descontando ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento de expresada suma.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación del mismo.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Mariano Luján

(A.—1.734)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once, Secretaría de don Luis Moliner, ha correspondido por repartimiento una demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Isidro Milla Sella, contra don Antonio Gay Planchón y admitida como ha sido y despachada la ejecución por la cantidad de mil quinientas pesetas de principal de la letra presentada, sus gastos de aquélla, gastos de protesto, intereses y costas, se ha decretado el embargo de la parte legal del sueldo que dicho demandado, don Antonio Gay Planchón, disfruta como empleado jubilado del Banco de España.

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero del deudor, se le requiere por medio del presente para que pague las responsabilidades indicadas, y se le cita de remate, también por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo indicado sin el previo requerimiento de pago por la razón expresada de ignorarse su paradero del demandado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—1.727)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Eduardo de Garamendi, en nombre de don Antonio Vacas Alarcón, contra don Manuel Lou Magaldo, sobre pago de cuatro mil doscientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Cuatro vagones de tablonos para andamios.

Dos hormigoneras.

Dos kilómetros de vía para vagonetas.

Doce vagonetas para el transporte de materiales a las obras.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del corriente

mes de julio, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas, en que pericialmente han sido tasados los referidos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y

Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.726)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Enrique Picado López sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

En Madrid

Una casa situada en esta capital, señalada con el número veintiséis provisional de la calle de Baleares, que consta hoy de dos plantas, distribuidas cada una en dos viviendas, antes constaba de una sola planta, compuesta de seis habitaciones y retrete.

Linda por el frente u Oeste, en línea de siete metros cinco centímetros, con la calle de Baleares; por la derecha entrando o Sur, en línea de catorce metros, con jardín perteneciente a doña Petra Martínez; por la izquierda o Norte, en línea de otros catorce metros, con casa de doña María Marcela, y por la espalda o Este, en línea de nueve metros setenta centímetros, con terreno de doña Luisa Martínez Chacón.

Comprende una superficie total de ciento dieciséis metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos noventa y cinco pies veinticuatro décimos de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda

subasta la cantidad de nueve mil seiscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Minguéz

(A.—1.733)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en la pieza de adopción de medidas inherentes a la admisión de la demanda de divorcio promovida por doña María Antonia López de Lerma y Sánchez, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Moreno, contra don Félix Márquez de Prado López de Lerma, de ignorado domicilio y paradero, en los que es parte el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, se cita por medio del presente al referido demandado, señor Márquez de Prado, para que el día 23 del actual, a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la vigente ley de Divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se llevarán a efecto, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(Núm. 1.758)

(C.—335)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerra, a instancia de don José Martínez Villanueva, contra doña Julia So-

la López, sobre divorcio, y en la pieza separada para acordar en cuanto a las medidas del artículo cuarenta y cuatro de la ley de 2 de marzo de 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, 28 de junio de 1934.—Dada cuenta, con suspensión de lo diligencia señalada para el día de hoy, se señala nuevamente para que aquélla tenga lugar el día 25 de julio próximo, a las once de la mañana, citándose a la demandada, doña Julia, por medio de edictos, que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ruiz López. Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de doña Julia Sola López, y para que sirva de cédula de citación a la misma, se pone el presente, que firmo en Madrid, a 28 de junio de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(Núm. 1.752)

(C.—334)

JUZGADOS MUNICIPALES

PUENTE DE VALLECAS

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, contra el empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España don Nicolás Garrido Soto, de ignorado paradero, el señor don Antonino González Ajo, Juez municipal de este término, en expresados autos, sobre pago de 300 pesetas, en proveído del día de la fecha, ha acordado se cite y emplase a dicho demandado por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que el día 21 del actual, a sus diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramona de la Presilla, número 12, principal, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal civil a que la demanda inicial se contrae, debiéndolo verificar por sí o por medio de apoderado legalmente autorizado, o acompañado de persona que hable en su nombre y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo sin causa justificada, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación del demandado don Nicolás Garrido Soto, tenga lugar, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Puente de Vallecas, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—1.729)

PUENTE DE VALLECAS

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, contra el empleado de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España don Luis Fernández Aida, sobre pago de 142 pesetas con 50 céntimos, y por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, el señor don Anto-

nino González Ajo, Juez municipal de este término, en proveído del día de la fecha, ha acordado se cite a expresado demandado, a fin de que el día veintiuno de julio próximo, a sus diez horas, comparezca en primera comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ramona de la Presilla, número doce, principal, al objeto de prestar confesión judicial, y en segunda a tal fin el día veinticinco del aludido mes, a la misma hora, apercibiéndole que, de no comparecer a esta última sin causa justificada, se le tendrá por confeso en el reconocimiento de la deuda en sentencia definitiva.

Y para que la citación y emplazamiento al demandado, de ignorado paradero, don Luis Fernández Aida, tenga lugar, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Puente de Callecas, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—1.730)

PUENTE DE VALLECAS

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, contra don Julio Aurelio Alvarez Banda, empleado en la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., de ignorado paradero, sobre pago de 146 pesetas, y por la rebeldía del demandado, el señor don Antonino González Ajo, Juez municipal de este término, en los autos de que se deja hecho mérito, a instancia del actor, en proveído del día de la fecha, ha acordado se cite y emplazase a dicho demandado, a fin de que el día veintiuno del actual, a sus diez horas, comparezca ante la

Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ramona de la Presilla número doce, principal, en primera comparecencia, a prestar confesión judicial, y de no verificarlo ha señalado para la segunda comparecencia a los mismos efectos la audiencia del día veinticinco de los corrientes, a la misma hora, apercibiéndole al demandado que, de no verificarlo a esta última, sin causa justificada, se le tendrá por confeso en el reconocimiento de la deuda en sentencia definitiva.

Y para que la citación y emplazamiento del demandado rebelde, de ignorado paradero, don Julio Aurelio Alvarez Banda, tenga lugar, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Puente de Vallecas, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—1.731)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Soler Fenoll (Antonio), natural de Valencia, de estado soltero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 13, procesado por robo en causa número 622 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.092)

JUZGADO NUMERO 20

García Figueras (Abraham Angel), natural de Cebolla, profesión comisionista, de cincuenta y dos años, hijo de Angel y de Gregoria, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 53, procesado por estafa y hurto en causa número 884 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.119)

JUZGADO NUMERO 3

Valencia Gutiérrez (Luis), hijo de padres desconocidos, de veintiséis años de edad, natural de Madrid, soltero, de profesión jornalero y sin domicilio conocido, procesado en causa por hurto número 238 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.113)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Muñoz Rubio (Manuel), con domicilio últimamente en la calle de Cartagena, 102, del que se ignoran las demás circunstancias, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, cae del General Castañes, con el objeto de recibirle declaración 1933, por estafa, contra dicho indagatoria en el sumario 122 de viduo.

(B.—1.093)

JUZGADO NUMERO 6

Ramírez Franco (Rosa), natural de Pozoblanco (Córdoba), hija de Domingo y de Ramona, de veintisiete años de edad, casada, dedicada a sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle de Los Requeñas, 156, bajo (Puente de Vallecas), y es de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno y viste bata oscura, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerri, sito en la calle del General Castañes, número 1, piso principal, para ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo, por consecuencia del sumario que se le sigue por expendición de moneda falsa, bajo el número 320 del año 1933.

(B.—1.095)

JUZGADO NUMERO 6

Da Silva Atayde (Carlos), natural de Lisboa (Portugal), hijo de Fer-

801. Aprobar un crédito por valor de 4.038,75 pesetas, a satisfacer con cargo a la partida que «Para material del Servicio de Cédulas» figura en el capítulo V, artículo 1.º, del vigente presupuesto, encuadración de padrones, matrículas de pueblos, comparecencias y talonillos de cédulas, en la forma propuesta por el Jefe del Servicio Central de Cédulas e Intervención, cuyo servicio se adjudicará por concurso en el plazo de cinco días.

802. Estimar instancia, expidiendo la cédula de 1933 sin penalidad, de doña María Pantoja.

803. Mantener la clasificación a don Manuel González Toral de tarifa 3.ª, clase 8.ª, sin soltería, expidiéndola sin penalidad.

804. Expedir con el 40 por 100 de penalidad la cédula de don Enrique Aboy Longre.

805. Estimar instancias, de conformidad con los informes emitidos por el Negociado, de don Luis Alonso Navarro y don Rogelio Manresa.

806. Contestar oficio de la Comisión Gestora de Alava, en el sentido de que don Luis Zulueta y Ruiz de Gamiz puede formular cuantas reclamaciones y recursos autoriza la ley, y que en su expediente se cumplen las disposiciones y sentencias que rigen el impuesto.

807. Desestimar instancias de los Obreros Ferroviarios y de la Defensa Mercantil Patronal, solicitando modificación de las tarifas del impuesto, por juzgarlo ahora extemporáneo, sin perjuicio de tener en cuenta sus manifestaciones, para en el caso de una modificación general de las bases del tributo.

808. Quedar enterada de haber sido revisada por la Sección y hallarse formalizada legalmente la titulación de propiedad de la Casa-Palacio de la Provincia, la que, una vez rectificadas en cuanto a valoración, se inscriba en el nuevo Libro Inventario de Derechos y Propiedades.

809. Designar a los señores Gestor Delegado del Servicio y Depositario de Fondos de la provincia para representar a la Corporación en la entrega de la cantidad importe de expropiación efectuada por el Ayuntamiento de esta capital de la finca número 5 de la calle de la Parada, procedente de la testamentaria de doña Engracia Mar-

tas, la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 150 pesetas, para responder de dicho servicio.

776. Aprobar las nóminas de estancias causadas durante el mes de marzo pasado en varios Establecimientos benéficos por naturales de esta provincia, sujetos al Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, y declarar de abono su importe de 1.418 pesetas, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

777. Dar por recibida la camioneta «Chevrolet», adquirida para el servicio del Instituto provincial de Puericultura, de conformidad con el acta remitida a la Corporación por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales.

778. Conceder un premio de 100 pesetas, con cargo a «Imprevistos», del presupuesto, como premio para la carrera ciclista organizada por los cuartilleros de Prensa de Madrid.

779. Aprobar la Distribución de Fondos para el próximo mes de mayo.

780. Aprobar propuesta de Intervención sobre incorporación a la suscripción pública de Cédulas Interprovinciales, cuyo producto se destina a la construcción de caminos vecinales y que proyecta realizar la Mancomunidad de Diputaciones, optando, en relación con la circular recibida de ésta, por poner en circulación el 50 por 100 del nominal pignorado en el Banco de España, procedente de la anualidad prevista para 1932.

781. Conceder 10.000 pesetas al Patronato de Homenajes a la Vejez, con cargo a la consignación del capítulo XI, artículo segundo, «Para atenciones variadas de carácter social», del presupuesto, con destino a la constitución de pensiones vitalicias de una peseta diaria a favor de ancianos pobres y desamparados de la provincia.

782. Aprobar un crédito extraordinario de 50.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, para dotar un nuevo concepto a incorporar al capítulo XI, artículo 8.º, titulado «Para contribuir a los gastos motivados por las obras de reparación que se ejecutan en el edificio que ocupa el Gobierno Civil de la provincia».

783. Declarar de abono, con cargo al capítulo de «Imprevistos», la cantidad de 122,22 pesetas, en concepto de contribución te-

nando y de Brígida, vecino de Lisboa, de cuarenta y un años de edad, casado, representante, que ha tenido su domicilio en la calle de Alejandro Herculano, núm. 40, siendo de estatura regular, pelo negro, algo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno y viste checo de color claro, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 199 del año 1929, por estafa.

(B.—1.096)

JUZGADO NUMERO 6

González Picazo (Catalina), natural de La Roda (Murcia), hija de padre desconocido y de Ana María, soltera, de veintidós años de edad, dedicada a sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle de Molinuevo, número 51, principal (Puente de Vallecas), y es de estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste bata clara con flores de color café, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo, por consecuencia del sumario que se la sigue por expendición de moneda falsa, bajo el número 320 de 1933.

(B.—1.097)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 16 de junio de 1933, por la que se

llamaba a Antonio Fernández López, para que compareciese ante este Juzgado de Instrucción número 5, a fin de llevar a efecto su prisión en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, con el número 464 de 1931.

(B.—1.100)

JUZGADO NUMERO 14

García Rampal (José), natural de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), de estado soltero, profesión empleado, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, 42, segundo, procesado por estafa en causa número 152 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.101)

JUZGADO NUMERO 14

Urda Mayor (Marcelino), natural de Madrid, de veintinueve años, hijo de Miguel y de Aurora, procesado por hurto en causa número 79 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.102)

JUZGADO NUMERO 14

Gascón (Celia), natural de se ignora, de estado se ignora, profesión sus labores, de no sabe qué años, hija de se ignora, domiciliada últimamente en el piso segundo, letra B, de la calle de Fernández de los Ríos, 32, procesada por hurto en causa número 221 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, Secretaría de

don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—1.109)

JUZGADO NUMERO 21

Calvo Martorel (Luz), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Gregorio y Antonio, domiciliada últimamente en esta capital, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21 de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 181 de 1934.

(B.—1.110)

AYUNTAMIENTOS**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

El expediente de transferencia y suplemento de créditos formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, queda de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo de El Escorial, 29 de junio de 1934.—El Secretario, B. Palacios.

(E.—160)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Ayuntamiento de esta villa abre concurso para dar tres espectáculos taurinos en la plaza de toros de esta localidad, durante los días 9, 10 y 11 de septiembre próximo, los cuales consistirán en una corrida de cuatro toros o novillos con picadores, y diestros con cartel en la plaza de Madrid, en cada una de las tardes de los días 9 y 10 de dicho septiembre, y el 11, una novillada o becerrada, a elección del concesionario.

Para tomar parte en el concurso ha de haber depositado o depositar en el acto de la presentación de los pliegos, una fianza de 1.000 pesetas, que le se-

rá devuelta tan luego acredite haber satisfecho toda clase de tributos que gravan estos espectáculos, sin excepción alguna, de su cuenta y riesgo.

Las proposiciones podrán presentarse desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día anterior al en que se cumplan los veinte de mencionada inserción, e igualmente en dicho día, a las once, durante media hora, transcurrida la que se procederá a la apertura de pliegos, reservándose la mesa de admitir o desechar todas o alguna de las proposiciones, sin que nadie por ello pueda reclamar cosa alguna; deberán ajustarse al modelo que se estampa a continuación, entregarlas en pliegos cerrados, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, y obligarse a cumplir todas las condiciones del pliego redactado, percibiendo por todo ello, y sin gastos de alquiler, la plaza completamente libre, pero aceptando las fijadas por la entidad propietaria de ella.

San Martín de Valdeiglesias, 14 de julio de 1934.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ... número ..., expedida en ... de ... de 193 ..., enterado de las condiciones establecidas para el concurso anunciada para dar tres espectáculos taurinos en la Plaza de Toros, de esta villa, se obliga a dar los siguientes ... (aquí se especificarán todo lo que pretenda dar, reseñando toreros y Ganaderías, precio de los billetes de cada corrida y demás que crea más halagüeño para el mayor esplendor de los festejos).

San Martín de Valdeiglesias, ... de ... de 1934.

(Firma del proponente.)

(O.—483)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.

ritorial, correspondiente al primer trimestre del año actual, sobre la finca denominada «El Rubial», sita en el término de Alcalá de Henares, y propiedad de esta Diputación.

784. Aprobar nóminas de indemnizaciones y gastos suplidos por el personal adscrito al Servicio agronómico de esta Corporación, correspondientes al mes de marzo próximo pasado, y por importe de pesetas 481,75.

785. Aprobar nómina de indemnizaciones y gastos suplidos por el personal adscrito al Servicio Forestal de esta Corporación, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, y por importe de pesetas 869,10.

786. Aprobar cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 1 y 476, expedidos a justificar para gastos de dicho Establecimiento.

787. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del Material de esta Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 1.320, expedido, a justificar, para gastos menores de la Diputación.

788. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 742, expedido, a justificar, para diferentes gastos de la referida Imprenta.

789. Aprobar relación de gastos realizados por el personal de la Sección de Construcciones civiles, por diferentes salidas, que eleva a la Comisión Gestora el señor Arquitecto Jefe provincial, por importe de pesetas 329,50, correspondiente al período de tiempo comprendido entre los días 1 de enero a 3 de abril actual.

790. Aprobar cuentas rendidas por el Administrador del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 360, 361, 362, 1.693, 999, 1.011, 1.691 y 1.792, expedidos, a justificar, para diferentes gastos del expresado Colegio Pablo Iglesias.

791. Desestimar instancia de doña Regina Barrio Canal, cecurera del Hospital de San Juan de Dios, declarada excedente por reforma de servicios en junio de 1932, por la que solicita ser reintegrada de nuevo a su cargo en armonía con lo dispuesto por el artículo 3.º

del Decreto de 13 de abril, por no haber lugar a que la Corporación vuelva de su acuerdo y no estar comprendido este caso en el Decreto mencionado.

792. Desestimar la petición formulada por los Ayudantes de calefacción del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, José Ferrero y Joaquín Hernando Huerta, de que se les conceda casa-habitación, por no existir posibilidad de acceder a su pretensión.

793. Conceder, de acuerdo con lo determinado por el vigente Reglamento de Licencias y Excedencias de los Funcionarios de esta Corporación, en su artículo 8.º, una ampliación de dos meses con medio sueldo a la licencia que por enfermo con sueldo se hallaba disfrutando el Barbero del Hospital provincial don Pedro Rosales Rodríguez.

794. Estimar instancias, expidiendo las cédulas sin penalidad por haber justificado los extremos que alegan, de don José Joaquín Sanchís, don Manuel Gómez y García, don Juan Ignacio Moreno, don Humberto Romero Fernández y doña María Salvador Carreras.

795. Dar de baja en la matrícula del impuesto a don Aureo García Martín, devolviéndole el importe de la cédula obtenida de 1.º, 12.º, por tener su residencia oficial en Ciudad Real y estar provisto de ella.

796. Autorizar el canje sin penalidad de la cédula de 1933 a don Salvador Pereda Cantero.

797. Desestimar instancias de don Ramón March Ferrer, por no justificar los extremos que alega.

798. Desestimar instancia autorizando el canje de la cédula de 1933, sin penalidad, a don Rafael García Ciudad de la cédula obtenida en Valencia por la que le corresponde en esta capital.

799. Ordenar el descargo de las cédulas de 1932 y 1933, que se le exigen por esta capital, a don Julián Oro Martínez, advirtiéndole debe obtener su cédula en años sucesivos en Madrid.

800. Clasificar a don Julio González Sánchez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Económico Administrativo de fecha 5 de enero de 1934, en tarifa primera, clase octava, con devolución de la diferencia.